



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **23 MAY 2017**

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: I) Que el Licenciado Federico Araya Caputi, solicitó la transformación de su cargo presupuestal escalafón "D" Personal Especializado, en un cargo del escalafón "A" Personal Profesional Universitario.

II) Que a juicio del Jerarca de la Unidad Ejecutora, dicho funcionario desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, y que las realiza desde por lo menos doce meses anteriores a la solicitud.

III) Que se ha probado fehacientemente que el funcionario obtuvo el título de "Licenciado en Economía", expedido por la Universidad de la República, desde el momento que comenzó a desempeñar las tareas propias del escalafón "A".

IV) Que se cuenta con el aval del Jerarca del Inciso en cuanto a que la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión.

CONSIDERANDO: I) Que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del Jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud, y prueben fehacientemente

haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder.

II) Que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo.

III) Que asimismo dicha norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios, y que la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro.

IV) Que se cuenta con crédito presupuestal disponible para efectuar la transformación.

V) Que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) SUPRÍMESE el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora, según detalle:

Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo"

Nros. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	D	01	Especialista VIII	Especialización

2º) CRÉASE el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora, según detalle:

Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo"

Nros. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	04	Asesor X	Profesional



3º) DESÍGNASE por vía de regularización al funcionario **FEDERICO ARAYA CAPUTI**, Cédula de Identidad N° 3.877.956-4, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo a crear Asesor X, Escalafón A, Grado 04, Serie Profesional.

4º) LA diferencia existente entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será financiada con cargo al objeto del gasto 099.001 (Partida Proyectada), correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"; significando una partida anual a financiar de \$28.338.83, a valores enero de 2016, que incluirá aguinaldo, cargas legales y FONASA.

5º) COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

